

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A COMFAMILIAR RISARALDA Y FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO POR CONCEPTO DE AJUSTE A LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE RISARALDA DE LOS AÑOS 1996 A 2010

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante los decretos departamental No. 0003 del 08 de enero de 2009 y decreto 001 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 60 de 1993, mediante la Resolución Número 2480 del 12 de julio de 1995 certificó el Departamento de Risaralda para la administración del Servicio Educativo, las plantas de cargos y personal que laboraban en el Departamento, específicamente los funcionarios administrativos de las Oficinas de Escalafón, el Fondo Educativo Regional (FER), el Centro Experimental Piloto, el Centro Auxiliar de Servicios docentes y los Administrativos de las Instituciones educativas nacionales y nacionalizadas, fueron incorporados a la planta central de la administración Departamental, con los mismos cargos, códigos y salarios con los que venían de la Nación. No se tuvo en cuenta que las funciones eran iguales a los cargos de la Planta Central del Departamento, y fueron incorporados con salarios inferiores a los de la Planta Central.

Que el Honorable Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto No. 1607 del 09 de Diciembre de 2004, atendiendo solicitud de la Ministra de Educación Nacional, conceptuó que las entidades territoriales dentro del proceso de descentralización del servicio educativo, debían, previa homologación, en lo relacionado con la clasificación, funciones, requisitos, responsabilidades y remuneración entre la planta de la entidad que entrega y la que recibe, efectuar la correspondiente nivelación salarial dejando claramente establecido que los costos de dicha homologación son responsabilidad de la Nación.

Que el proceso de Nivelación y homologación es un procedimiento, que mediante la comparación de funciones y requisitos de un empleo existente en determinada planta de personal, procura encontrar un equivalente a éste en la planta de personal receptora de ese empleo como resultado del proceso de descentralización del servicio educativo, producto de la ley 60 de 1993 y posteriormente de la ley 715 de 2001; para adelantar este proceso, es necesario tener en cuenta tanto los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para el efecto, así como las particularidades propias que puedan presentarse en cada entidad territorial.

Que el objetivo fundamental es que en todas las entidades territoriales se tomen las medidas pertinentes para que todos los cargos de las plantas de personal administrativo, se ajusten a la nueva reglamentación en cuanto a clasificación, nomenclatura, funciones y requisitos de los empleos del nivel territorial.

Que el Departamento de conformidad con lo anterior mediante el decreto 0258 del 02 de marzo de 2005, homologó y niveló los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

		<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p align="right">Resolución No. 2770 - -</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	30 DIC 2014

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A COMFAMILIAR RISARALDA Y FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO POR CONCEPTO DE AJUSTE A LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE RISARALDA DE LOS AÑOS 1996 A 2010

Que en el año 2009 los funcionarios administrativos en nombre propio y a través de sus apoderados solicitan una revisión de dicho estudio, aduciendo que para la homologación inicial no se tuvo en cuenta la totalidad de la planta del Departamento; Se pide un nuevo concepto al Ministerio de Educación Nacional y este da el visto bueno para la modificación del estudio técnico de homologación y nivelación mediante oficio No. 2010EE26231 de fecha 20 de abril de 2010.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial solicito al Ministerio de Educación Nacional una modificación parcial del estudio técnico llevado a cabo en el proceso anterior ya que existen cargos en la entidad territorial que a pesar de desempeñar idénticas funciones sus asignaciones salariales son diferentes, contraviniendo así el principio de *"igual trabajo, igual salario"* esta situación se evidencio con los de Celadores, Auxiliares Administrativos, Secretarías, Secretarías Ejecutivas, Técnicos Operativos, Profesionales Universitarios y Profesionales especializados, dicha solicitud fue enviada el 15 de Julio del año 2010, con destino al ente nacional en la cual se anexa el estudio técnico, las etapas del proceso, como así mismo los proyectos de decretos, de conformidad con la Directiva Ministerial No 10 del año 2005 y la Guías del Proceso de Homologación emitidas por el MEN.

Que mediante Concepto Jurídico No. 2010EE54547 de fecha 30 de Julio de 2010, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, doctora **GLORIA MERCEDES ALVAREZ NUÑEZ** del MEN, aprobó el proceso de ajuste al proceso de Homologación y Nivelación presentado por esta entidad territorial.

Que el proceso de homologación y nivelación salarial implica dos procesos que son independientes en su trámite y ejecución, ellos son: (i) Homologación y nivelación salarial. Por homologación y nivelación salarial, nos referimos al cambio en los costos de nómina del grado y el salario de la persona beneficiaria del proceso, por ello procede de oficio la homologación para toda la planta viabilizada, es decir, la planta activa en nómina, que ocupan al momento de aprobarse el estudio un cargo en la planta administrativa de la Secretaría de Educación, a esto se refiere el concepto técnico de aprobación de la homologación que orienta la forma en que la entidad debe dar ejecución al proceso aprobado, en ningún momento se refiere a la forma y términos en que debe elaborarse la "liquidación por los costos retroactivos" o "deuda".

Que la Ejecución del proceso de homologación y nivelación salarial, debe realizarse respecto a la última etapa del estudio técnico de homologación y nivelación salarial, que es el que contiene las personas que a la fecha ocupan un cargo en la Secretaría de Educación, es respecto a ellas que se deben expedir los actos administrativos mencionados en el concepto técnico de aprobación: **a. el Decreto de Homologación General de Cargos, b. el Decreto mediante el cual se incorpore a los funcionarios detallando el cargo al cual ha sido homologado y el grado salarial, c. así como realizar el acto de posesión sin solución de continuidad respectivo, fecha a partir de la cual las personas beneficiarias del proceso adquieren el derecho a devengar el nuevo salario.**

Que mediante decreto 0986 del 31 de agosto de 2010, se modificó el decreto 0258 del 02 de marzo del año 2005, por medio del cual se homologó y niveló los cargos administrativos de la Secretaria de